



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA CPC

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970
Nit: 860.032.959-5



PROPUESTA DE LA CPC DE ELEMENTOS A TENER EN CUENTA EN LA REFORMA PENSIONAL DIGNA, SOLIDARIA Y SOSTENIBLE

INTRODUCCIÓN:

Desde que en 1993 las mayorías gubernamentales en el Congreso de la República impusieron la Ley 100 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", todas las reformas pensionales se han hecho esgrimiendo como argumentos dos razones principales: la necesidad de disminuir el déficit fiscal pensional y la urgencia de aumentar la cobertura en pensiones para la población de adultos mayores.

Treinta años después, en el caso de las pensiones, los avances en cobertura son extremadamente precarios: de 6.5 millones de personas de 60 años de edad en adelante, solo algo más 2.5 millones tienen pensión, es decir, un 35%. Pero como las mujeres se pensionan a los 57 años, el número de personas pensionables es mayor a 6.5 millones, lo cual hace disminuir notoriamente el porcentaje de mayores pensionados.

Ahora se vuelve a hablar con insistencia de la necesidad de una nueva reforma pensional. La OCDE, el Banco Mundial, los gremios económicos, los fondos privados y todos los voceros del gran

capital nacional y transnacional la piden con urgencia con los mismos argumentos desgastados de siempre.

Es bien sabido que, si se pretende resolver de fondo un problema, lo primero que hay que hacer es establecer la causa o causas que lo generan y atacarlas con medidas efectivas para erradicarlas. Cuando solo se atacan los efectos, se logran, por lo general, alivios transitorios, pero no soluciones definitivas.

Pese a las numerosas contradicciones que suscita el tema Pensional, hay acuerdo en que la causa estructural de la baja cobertura en pensiones es la falta de cotizaciones debida a la informalidad laboral, que, según cifras de Fedesarrollo alcanza el 63%, en tanto que Fasecolda afirma que de cada 10 colombianos ocupados solo cotizan 4; de manera que afirmar que con otra reforma, neoliberal como las anteriores, que solo va a multiplicar las ganancias de los negociantes de la seguridad social y las pensiones, se va a aumentar la cobertura, es mentirle de nuevo a los colombianos.

Por lo que se conoce hasta ahora, la política del régimen para los adultos mayores está orientada es a fortalecer los llamados BEPS y el programa

"La seguridad Integral y el Bienestar es un servicio público de carácter obligatorio Constitucional"

Nueva Dirección Calle 30A N° 6-22 Oficina 1101 - Edificio San Martín Bogotá .D.C

Teléfono: 8057996 - 3188230910 E-mail: confederacioncpc@gmail.com



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA CPC

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970
Nit: 860.032.959-5



Colombia Mayor, que apenas reparten miserables migajas a sus supuestos beneficiarios, pero por ninguna parte aparecen los cambios en la política económica, fiscal, tributaria y las demás que sean necesarias para crear trabajos dignos que incluyan las cotizaciones a pensiones.

La reforma pensional que proponen algunos, lo que en realidad pretende es acabar el régimen de prima media para que los fondos privados no tengan ninguna competencia y queden como dueños absolutos del negocio de las pensiones, así como eliminar o disminuir al mínimo los subsidios y, en general, aumentar los requisitos y disminuir los beneficios pensionales. De esta manera se agudizará la situación de la mayoría de los pensionados que tiene mesadas miserables y solo un minúsculo grupo de privilegiados disfruta de pensiones multimillonarias. Los fondos privados están inspirados en la concepción de que las pensiones deben depender, en lo fundamental, de la capacidad de ahorro de los afiliados, es decir, hacen del sistema pensional un instrumento para hacer más ricos a los ricos, que son los que tienen la mayor capacidad de ahorro, y más pobres a los pobres, cuya capacidad de ahorro es inexistente o muy precaria. Por eso, somos enfáticos en afirmar que ni las pensiones, ni la salud, ni la seguridad social en general deben ser mercancías para los negocios del capital financiero, porque se trata de derechos fundamentales que el Estado debe

garantizar a todas las personas, independientemente de su capacidad económica y sin ningún tipo de exclusiones o discriminaciones.

Es evidente que la crisis económica y social generada por el desastroso modelo capitalista neoliberal fue agudizada por la pandemia del COVID-19 y que, como ha ocurrido siempre a lo largo de la historia, la burguesía viene descargando el peso de esa crisis sobre los hombros de los trabajadores y las masas populares, al tiempo que aumenta sus ganancias. Un estudio del PNUD afirma que durante la pandemia el número de multimillonarios en el mundo aumento en 31 y su patrimonio creció en 196 mil millones de dólares. Colombia, por supuesto no es la excepción a esta realidad, sin embargo, ahora tienen el descaro de decirnos que todos debemos aportar para salir de la crisis, y algunos de esos "aportes" son las reformas laboral y pensional que vienen promoviendo.

La Confederación de Pensionados de Colombia, CPC considera que los trabajadores activos, los pensionados y la población en general deben disponerse a participar y aportar activamente en la construcción de las propuestas del **Pacto Histórico** en cabeza del Presidente electo **Gustavo Francisco Petro Urrego**, con cambios a fondo en las políticas económica, social, fiscal, tributaria, financiera y otras orientadas a lograr el desarrollo

"La seguridad Integral y el Bienestar es un servicio público de carácter obligatorio Constitucional"



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA CPC

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970
Nit: 860.032.959-5



independiente del país y a construir una sociedad más justa y democrática.

De acuerdo con la OCDE, Colombia tiene el nivel más alto de pobreza y desigualdad de América Latina, y según la organización OXFAM, está entre los cinco países más desiguales del mundo. En 2021 tenía entre población pobre y vulnerable el 72% de los colombianos. En estas condiciones, esperar un aumento de la cobertura en pensiones por la vía de la afiliación tradicional y sin superar la informalidad laboral, es una vana ilusión.

Pero la formalización laboral no puede hacerse por decreto sino con estímulos a las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las que generan la mayoría de los empleos, lo mismo que el estudio y puesta en marcha de un plan de industrialización del país que cree nuevas fuentes de trabajo y más y mejores empleos.

Implantar una reforma pensional basada en un sistema de pilares que asegure una pensión digna y acorde con su aporte durante su vida laboral o un auxilio de medio salario mínimo a quienes llegada la edad de pensión no hayan podido completar la cantidad de mínima de semanas cotizadas exigidas para lograr su pensión, subsidiándole parte del aporte hasta completarlas.

Proponemos, entonces, la creación de un fondo Estatal con recursos del Presupuesto Nacional, de las cotizaciones y los excedentes de las

pensiones y de otras fuentes que puedan aportar, a fin de subsidiar totalmente las cotizaciones de los desempleados y parcialmente las de los subempleados e informales de ingresos inferiores al SMMLV, lo mismo que a quienes desempeñan labores de cuidado de personas vulnerables y otros grupos o personas que ameriten la ayuda del Estado. El subsidio durará máximo 10 años; después deben pasar a recibir la pensión.

En cuanto al campo colombiano, que es el que tiene la peor situación en materia de empleo y seguridad social dignos, el gobierno debe darle estricto cumplimiento al punto número 1 del Acuerdo con las FARC "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral, y comprometiéndose seriamente en una política de Paz que posibilite la finalización del conflicto armado interno y que se quede sin alimento la delincuencia organizada y nos permita construir una nueva realidad en la que se pueda "vivir sabroso" y trabajar con dignidad, porque "vivir sabroso" no es una forma de la chabacanería, jolgorio y/o falta de pulimento verbal. Es una consigna de lucha, encuentro, armonía, paz y reivindicación de las comunidades que integran vida, dignidad y territorios como un todo, y que debe estar interrelacionado para funcionar adecuadamente.

"La seguridad Integral y el Bienestar es un servicio público de carácter obligatorio Constitucional"



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA CPC

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970
Nit: 860.032.959-5



PROPUESTA REFORMA DE LEY ESTATUTARIA

Apoyamos la propuesta del Pacto Histórico de establecer el sistema de pilares para que todos los cotizantes que ganen hasta 4 salarios mínimos aporten al sistema público de pensiones y solo quienes ganen más de 4 salarios mínimos y lo deseen puedan ahorrar en los fondos privados de pensiones.

En un plazo no mayor de 2 años deberán trasladarse estos recursos al fondo público de pensiones.

Modificase el artículo 14 de la ley 100 de 1993 en el sentido de que el reajuste de la mesada pensional anualmente será la condición más favorable entre el IPC y el aumento del salario mínimo de cada año.

MONTOS DE COTIZACIÓN PARA SALUD

El monto de cotización será del 4% para trabajadores y del 12% para empleadores.

Los trabajadores informales deberán cotizar el 50% de lo que cotizan los que trabajan con el salario mínimo y de éste 50%, la mitad de la cotización será pagada por el estado.

Para quienes a la promulgación de esta ley tengan más de 1.000 semanas cotizadas y tengan la edad de pensión se les concederá el derecho a la pensión debiendo autorizar de la misma

el descuento de los aportes por las semanas que le haga falta para completar las 1.300.

Para quienes no logran los requisitos para pensionarse y cumplan la edad requerida recibirán una renta básica de medio salario mínimo legal vigente por un periodo no superior a 10 años, al cabo de los cuales el estado deberá otorgarles la pensión.

Si cotizaron, por cada 50 semanas cotizadas se reconocerá un 2% adicional a la renta básica sin exceder el 90% del SMMLV.

Los recursos de los programas asistenciales pasaran al fondo público de pensiones el cual se manejará con participación de los trabajadores, pensionados, empleadores y el estado.

Adicionalmente Ingresarán a este fondo público de pensiones el 50% de los valores que el estado recupere por contrabando o cualquier forma de recurso de fuentes ilícitas incautadas por la que se hayan conseguido los recursos. Para alimentar este fondo harán contribución mensual el 15% de los ingresos de las notarías, de las curadurías y de los peajes establecidos legalmente en el país y las cotizaciones de los trabajadores y empleadores.

Los representantes de los trabajadores, de los pensionados y jubilados se escogerán mediante votación de candidatos propuestos por las organizaciones sindicales y de pensionados de tercer grado y su

"La seguridad Integral y el Bienestar es un servicio público de carácter obligatorio Constitucional"



CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA CPC

Personería Jurídica No.1913 de junio 19 de 1970
Nit: 860.032.959-5



permanencia en dicho fondo no podrá ser superior a 3 años.

El tiempo de semanas cotizadas para todos será mínimo de 1.300 semanas y el tope de 1.800 semanas. De 1.800 semanas en adelante si se da el caso se devolverá el excedente de las semanas cotizadas.

El porcentaje del reconocimiento de la mesada pensional debe iniciar con el 70% del IBL y por cada 50 semanas adicionales hasta 1.800 se adicionará un 2% por cada 50 semanas sin exceder el 90% del IBL.

Se modifica la ley 278 de 1996 y el decreto ley 190 de 1995 en el sentido de que los representantes de las Confederaciones de trabajadores se aumentarán en un representante con voto si se unen las 3 Confederaciones más representativas del país, en igual sentido si se unen las Confederaciones de Pensionados.

En caso de darse la unidad de las centrales obreras y de las confederaciones de pensionados el estado cancelará el 15% de los gastos de funcionamiento las mismas sin incluir en dichos gastos lo que cada central le reconozca a sus directivos.

El Estado se compromete a informar a la opinión pública el valor de todos los auxilios que entregue por cualquier concepto a las centrales obreras, confederaciones de pensionados y a los empleadores.

En salud los pensionados no tendrán ninguna obligación de hacer cotizaciones por ningún concepto, porque especialmente para los pensionados de menores ingresos se constituye en un nuevo recorte de sus escasas pensiones y porque consideramos que debe ser función del estado velar por la protección integral de quienes dedicaron su vida a producir riqueza para la sociedad y cotizaron durante largos años.

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Como proyecto de reforma a la constitución se presentará acto legislativo que contemple:

- A) Restitución de la mesada 14 para todos los pensionados cuya mesada sea inferior a 15 SMMLV.
- B) Se autoriza para que los sindicatos puedan negociar con sus patronos condiciones que mejoren las pensiones o sistemas de jubilación.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de Julio de 2022.

COMITÉ EJECUTIVO CPC

"La seguridad Integral y el Bienestar es un servicio público de carácter obligatorio Constitucional"